

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 353/2013

p. 4106

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 410/2013

p. 4106

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 472/2013

p. 4106

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 494/2013

p. 4107

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 526/2013

p. 4107

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 577/2013

p. 4107

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 604/2013

p. 4108

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 652/2013

p. 4108

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 656/2013

p. 4108

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 672/2013

p. 4108

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 674/2013

p. 4109

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número

685/2013	p. 4109	Citación para notificar por comparecencia bajas por caducidad de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera	p. 4119
Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 707/2013	p. 4109	Información pública Reglamento Orgánico regulador de las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	p. 4119
Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 731/2013	p. 4110	Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de Aparcamientos Alternativos en las Vías Públicas de Aguilar de la Frontera	p. 4120
Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 752/2013	p. 4110		
Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba		Ayuntamiento de Benamejí	
Notificación Resolución de expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo	p. 4110	Información pública Proyecto de actuación denominado "Modificado Proyecto de Actuación para Hotel-Restaurante-Gasolinera", con emplazamiento en Rotonda N-331 con carretera de acceso Benamejí	p. 4120
Notificación Denegación de la solicitud de prestación por desempleo	p. 4112	Ayuntamiento de El Carpio	
Notificación Resolución de expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo	p. 4112	Información pública expediente sobre anulación de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados por prescripción y errores en los mismos	p. 4120
Notificación inicio expediente para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social indebidamente percibidas	p. 4113	Ayuntamiento de Castro del Río	
Notificación Denegación de la solicitud de renta activa de inserción	p. 4114	Notificación Resolución expediente número 855/2012	p. 4121
Notificación Denegación de la solicitud de prestación compatibilidad a tiempo parcial	p. 4114	Notificación Incoación expediente número 955/2012	p. 4121
Notificación Denegación de la solicitud de renta activa de inserción	p. 4115	Notificación Incoación expediente número 954/2012	p. 4122
Notificación Denegación de la solicitud de prestación por desempleo	p. 4115	Ayuntamiento de Doña Mencía	
Notificación Denegación de la solicitud de reanudación prestación desempleo	p. 4116	Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal de Demandantes y de la Selección de Personas Adjudicatarias de Viviendas Protegidas	p. 4122
Notificación Denegación de la solicitud de subsidio de desempleo	p. 4116	Ayuntamiento de Dos Torres	
V. ADMINISTRACIÓN LOCAL		Información pública Proyecto de actuación para Nave de establos y vivienda existente del término municipal de Dos Torres (Córdoba), con emplazamiento en Polígono nº 10, Parcela nº 48	p. 4128
Diputación de Córdoba		Ayuntamiento de Fuente Palmera	
Notificación Resolución definitiva del contrato suscrito con la empresa Loalva, S.L., para la ejecución de la obra "Mejora de Infraestructuras Municipales en Fuente Carreteros"	p. 4116	Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el ejercicio 2013	p. 4129
Bases del V Concurso de Fotografía Digital "Miradas Ciudadanas"	p. 4116	Ayuntamiento de Montilla	
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera		Delegación de atribuciones de la Alcaldía en varios Concejales para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil	p. 4130
		Ayuntamiento de Palma del Río	
		Información pública expediente de modificación de crédito 2/2013 mediante suplemento, dentro del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal de Palma de Río, ejercicio 2013	

p. 4130

Ayuntamiento de Posadas

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 4130

Ayuntamiento de Pozoblanco

Notificación Acuerdo de Iniciación expediente sancionador número 36/13-LOC

p. 4134

Aprobación definitiva expedientes de modificación de créditos números 05, 06 y 07 AMG-2013

p. 4134

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Información pública modificación de la Ordenanza Fiscal número 23, reguladora del precio público por venta de productos y prestación de servicios realizados por el Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba

p. 4134

Ayuntamiento de La Rambla

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 4134

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sevilla**

Fallo Sentencia 11 abril 2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Cuestión de Ilegalidad número 28/2013, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Córdoba,

contra la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Lucena reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local respecto a las Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, declarando la nulidad de los artículos 2.2 y 3.2

p. 4135

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento 1397/12 Ejecución de Títulos Judiciales 144/2013. Notificación Resolución

p. 4135

Procedimiento Despidos/Ceses en General 691/2013. Cédula de Citación

p. 4135

Procedimiento Social Ordinario 1332/2012. Cédula de Citación

p. 4136

Procedimiento Social Ordinario 1236/2012. Notificación Sentencia

p. 4136

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 401/2013. Notificación Resolución

p. 4136

Procedimiento 1386/12 Ejecución 133/2013. Notificación Resolución

p. 4137

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación Resolución de Levantamiento de la Orden de Suspensión del Procedimiento Sancionador número 293/09/2011/SP

p. 4138

Notificación Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador número 513/08/2013/SP

p. 4138

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 5.427/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 353/2013 a D. Freedy Eric Marie Rene Collignon, con NIE Y0861340G, domiciliado en C/ Espinos 6, 28023 Madrid, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.428/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 410/2013 a D. Pablo Olmo González, con NIF 26978011T, domiciliado en Urbz. Maestro Francisco Molina, s/n, 14940 Cabra (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.429/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 472/2013 a D. Rafael Navas Sánchez, con NIF 30951040D, domiciliado en C/ Libertador José Gervasio, 10 3 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último

de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.430/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 494/2013 a D. Yapar Kanasi Ngiemuna con NIE X5322397J, domiciliado en C/ Río Yeguas, 1 3 D, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.431/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (SEISCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 526/2013 a D.ª María de los Ángeles Sánchez Contreras, con NIF 30992452K, domiciliada en C/ Libertador Joaquín Dasilva, 11 2º B, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posi-

bilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.432/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 577/2013 a D. Sergio Osuna Fernández, con NIF 45739983K, domiciliado en C/ Libertador Andrés de Santacruz, 17 11 11, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.433/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 604/2013 a D. Raphael Rodríguez Molero, con NIF 44371487W, domiciliado en Avda. Agrupación Córdoba, 7B A 3 2, 14007 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.434/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 652/2013 a D. Miguel Ángel Torres García, con NIF 50627849L, domiciliado en C/ De la Estación, 50 B 1 2, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.435/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 656/2013 a D. Francisco Celihueta Garrote, con NIF 80168208Y, domiciliado en C/ Libertador Joaquín da Silva Xavier, 1 2 A, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.436/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se

tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 672/2013 a D. Lorenzo Cortés Romero, con NIF 35030425E, domiciliado en C/ Madrid, 63, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.437/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 674/2013 a D. Rafael Jesús Díaz López, con NIF 31008194P, domiciliado en C/ Libertador Simón Bolívar, 15 8 3 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolu-

ción adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.438/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 685/2013 a D.ª Sulayna Cabello Cano, con NIF 46070125K, domiciliada en C/ Llerena, 6 3 3, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.439/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 707/2013 a D. Raúl Gutiérrez Díaz, con NIF 30516179D, domiciliado en C/ Libertador Simón Bolívar, 14 P 2 B, 14013 Córdoba, por infracción de lo dis-

puesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.440/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 731/2013 a D. Ionut Valentin Paraschivu, con NIE X9176337G, domiciliado en Plaza Obejo, 23, 14310 Obejo (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.441/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 752/2013 a D. José Manuel Camacho Márquez, con NIF 30989465R, domiciliado en C/ Acera del Río, 39 Bj, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 5.385/2013

Remisión de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones por Desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92. Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en

expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 6 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
Montero Muñoz, Ana Lydia	30988685	2013/1823	73,13	20%	87,79	24/01/2013 30/01/2013	Colocación por cuenta ajena
Cortes Campos, Eusebio	38143530	2002/4377	1.207,00	20%	1.448,40	06/03/2012 30/05/2012	Baja por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Canales Belmonte, Cristina	48682304	2013/1826	42,60	20%	51,12	25/01/2013 30/01/2013	Colocación por cuenta ajena
Ramírez Sillero, María Antonia	30070706	2012/4776	113,60	20%	136,32	23/04/2012 30/04/2012	No renovación de demanda trimestral
Urbano Maestre, Antonio	30536363	2013/1139	599,13	20%	718,96	10/05/2012 30/05/2012	Baja por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Hakima El Majdi	2735755	2012/4338	2.712,20	20%	3.254,64	20/12/2011 30/06/2012	Baja por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Sánchez Pérez, María Lourdes	48871022	2013/191	859,44	20%	1.031,33	03/09/2012 30/10/2012	Colocación por cuenta ajena
Santos Ariza, Sandra María	80152604	2012/483	32,12	20%	38,54	29/08/2011 30/08/2011	No renovación de demanda trimestral
Mantero Cañizares, Enrique	30525309	2013/1800	42,60	20%	51,12	29/11/2012 01/12/2012	Colocación por cuenta ajena
Stelian Caramidaru, Ion	9508387	2012/5582	156,20	20%	187,44	20/06/2012 30/06/2012	Baja por no comparecencia a requerimiento del SEPE
Cortes Maldonado, Tamara Filomena	50611271	2012/5856	8.946,00	20%	10.735,20	22/07/2010 21/04/2012	Baja por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Costea Costea, Joan Marius	4927297	2012/3920	42,60	20%	51,12	28/10/2011 30/10/2011	No renovación de demanda trimestral
Constantin Vînceanu	7057155	2012/3923	568,00	20%	681,60	29/04/2011 08/06/2011	Baja por no comparecencia a requerimiento del SEPE
Peña Lucena, Enrique José	30985918	2012/3746	52,22	20%	62,66	16/05/2012 17/05/2012	Colocación por cuenta ajena
Dorado León, Rafael	38043326	2012/4425	340,80	20%	408,96	07/04/2012 30/04/2012	Baja por no presentación anual en rentas en subsidio mayor de 52 años
Castell Coca, Francisco Manuel	44369903	2013/448	385,16	20%	462,19	13/11/2012 30/11/2012	Colocación por cuenta ajena
Abdelhadi El Ghenymu	6780629	2012/5189	1.967,95	20%	2.361,54	17/03/2012 30/05/2012	Extinción por salida al extranjero
Cortes Manzano, Josefa	30538986	2012/5855	8.449,00	20%	10.138,80	06/08/2010 30/04/2012	Baja por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Saravia Aliendre, Aidera Nelida	8887857	2011/3384	255,60	20%	306,72	01/08/2010 30/08/2010	No renovación de demanda trimestral
García Porras, Antonio Jesús	50604914	2012/4343	3.736,00	20%	4.515,60	20/12/2010 30/04/2012	Baja por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
García Porras, Antonio Jesús	50604914	2012/4343	3.763,00	20%	4.515,60	20/12/2010 30/04/2012	Baja por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Cristian Gheorg Badulescu	5941217	2011/4013	14,20	20%	17,04	25/04/2011 25/04/2011	No renovación de demanda trimestral
Mirea Robert, Tobert Valentin	9117007	2012/5576	443,41	20%	532,09	15/09/2012 30/09/2012	Colocación por cuenta ajena
Relaño Arenas, Miguel Ángel	45742756	2012/3924	28,40	20%	34,08	29/12/2011 30/12/2011	No renovación de demanda trimestral
De la Cruz Giménez, María Sara	72048505	2012/4821	56,80	20%	68,16	27/04/2012 30/04/2012	Baja por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Pérez Carrillo, José	44368210	2012/3950	198,80	20%	238,56	17/01/2012 30/01/2012	No renovación de demanda trimestral
Moreno Capitán, Yasmina	31011138	2013/162	5.712,46	20%	6.854,95	13/09/2010 15/08/2011	Baja por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Heredia Alameda, Nazaret	15472534	2012/5849	3.848,20	20%	4.617,84	30/07/2011 30/05/2012	Baja por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Fernández Álvarez, Javier	30835133	2013/895	98,22	20%	117,86	28/12/2012 30/12/2012	Colocación por cuenta ajena
Vargas Cebrero, Rafael	30953827	2013/901	28,40	20%	34,08	29/12/2012 30/12/2012	Colocación por cuenta ajena
Cortes Martín, Hernán	43011552	2012/5854	4.069,20	20%	4.883,04	18/05/2011 17/09/2011	Baja por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Romero Luque, Olegario	75689344	2013/1933	2.284,10	20%	2.740,92	01/06/2012 30/12/2012	Jubilación

Nicoleta Irimia	6203241	2013/3913	264,12	20%	316,94	06/05/2012	30/05/2012	Colocación por cuenta ajena
Zurita Peña, Nieves	44357050	2012/4721	78,75	20%	94,50	09/07/2012	30/07/2012	Colocación por cuenta ajena
Doncel Bermúdez, Dulcenombre	30446046	2013/1898	631,80	20%	631,80	11/10/2012	30/10/2012	Baja por no comparecencia a requerimiento del SEPE
Muñoz Milla, Manuel	30827189	2013/434	426,00	511,20	511,20	01/10/2012	30/10/2012	Colocación por cuenta ajena

Núm. 5.386/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Andrés Gil Gracia, con domicilio en Córdoba, Av. Guerrita Nº 28-1º-3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Cambio domicilio, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.387/2013

Remisión de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones por Desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá

solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 14 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo	Importe con		Período	Motivo
					Recargo	Recargo		
Díaz García, José Félix	45746238	2013/477	578,35	20%		694,02	17/09/2012 30/10/2012	Colocación por cuenta ajena
Morales López, Monserrat	80153046	2013/1229	202,53	20%		243,04	13/12/2012 30/12/2012	Colocación por cuenta ajena
Moreno Romero, Jesús	50615178	2012/4799	7.688,00	20%		9.201,60	01/11/2010 30/04/2012	Baja por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Bermúdez Moreno, Ramón	50613800	2012/4814	7.232,59	20%		8.679,11	24/10/2009 23/07/2011	Baja por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Bermúdez Moreno, Ramón	50613800	2012/4814	7.232,59	20%		8.679,11	24/10/2009 23/07/2011	Baja por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Flores Lendines, Juana	30965830	2012/4805	6.347,40	20%	7.616,88	04/03/2011 30/05/2012	Baja por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Proto Catrambone, Tiziana	46273521	2012/4530	38,43	20%	46,12	23/03/2012 30/03/2012	No renovación de demanda trimestral
Serrano Cruz, María Elena	30982394	2012/5285	56,8	20%	68,16	27/02/2012 29/02/2012	No renovación de demanda trimestral

Núm. 5.388/2013

Remisión de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones por Desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 11 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe.- Tipo recargo.- Importe con recargo.- Período.- Motivo.

Gómez Villegas, Juan A.; 30812573; 2012/5355; 1.803,40; 20%; 2.164,08; 29/06/2010 09/11/2010; Baja por salario de tramitación.

Larrey Tobarra, Juan; 50822821; 2012/5207; 269,80; 20%; 323,76; 12/07/2012 30/07/2012; Colocación por cuenta propia.

Núm. 5.389/2013

Remisión de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para Trabajadores Eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 11 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio

para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe (euros).- Período.- Motivo.

Cubero Pulido, Manuel; 52352713K; 2013/2880; 142,01; 01/02/2013 28/02/2013; Regularización or Jornadas Agrícolas por cuenta ajena en febrero de 2013.

Núm. 5.390/2013

Remisión de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para Trabajadores Eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad

con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 14 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (euros)	Período	Motivo
Gutiérrez Portela, Antonio	52360685	2013/2716	99,40	01/02/2013 28/02/2013	Regularización por Jornadas Agrícolas por cuenta ajena de febrero de 2013
Torres Luque, Marina	75651225	2013/2706	1.278,03	01/01/2013 31/03/2013	Jubilación
Jémez Villalba, Francisco	30802362	2013/1168	142,00	01/12/2012 31/12/2012	Regularización por Jornadas Agrícolas por cuenta ajena de diciembre de 2012
Dugo Bermudo, Antonio José	14635682	2013/2005	269,81	01/01/2013 31/01/2013	Regularización por Jornadas Agrícolas por cuenta ajena de enero de 2013
Chavarri Cano, Carmen	30432168	2013/2697	568,01	21/01/2013 28/02/2013	Defunción
Jiménez Montes, José	75654778	2013/1964	42,60	01/01/2013 31/01/2013	Regularización por Jornadas Agrícolas por cuenta ajena de enero de 2013
Hinojosa Valles, Francisca	80130997	2013/1126	85,20	01/12/2012 31/12/2012	Regularización por Jornadas Agrícolas por cuenta ajena de diciembre de 2012
Doblas Díaz, Juan	38040844	2013/2007	426,01	01/01/2013 31/01/2013	Jubilación
Ruiz Nadales, Antonio	30045457	2013/2729	525,41	24/01/2013 28/02/2013	Incapacidad temporal o maternidad
García Rojas, José Manuel	34028602	2011/1292	42,60	28/02/2011 28/02/2011	Colocación por cuenta propia
Valverde Caballero, María Dolores	25310648	2013/2730	284,01	08/02/2013 28/02/2013	Incapacidad temporal o maternidad
Muñoz García, Francisco Jesús	14617670	2013/2732	198,80	01/02/2013 28/02/2013	Regularización por Jornadas Agrícolas por cuenta ajena de febrero de 2013

Núm. 5.391/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D^a Dolores Reina Carmona, con domicilio en Guadalcazar, Pz. Del Palacio N° 2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provin-

cial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.392/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación compatibilidad a tiempo parcial, a D. David Romero Gómez, con domicilio en Cabra, C/ Santo Cristo N° 4-1º Izq, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92),

para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.393/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D. Francisco G. López Gómez, con domicilio en Montemayor, Av. de Córdoba Nº 1 Ptal. 2-2º A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.394/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D. Pedro Marín Marín, con domicilio en Fernán Núñez, C/ Pintor Zurbarán Nº 37, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.395/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Abdelaziz El Mellaki, con domicilio en Rute, Cm. Gayomba Nº 25, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la

referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.396/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Luis Fernández Jerez, con domicilio en Moriles, C/ Monturque Nº 47, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.397/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Manuel Gómez Camacho, con domicilio en Palma del Río, C/ Rosario Nº 57 Esc. Bj-6, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.398/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 5.445/2013

Intentada sin efecto la notificación a la empresa Loalva, S.L. cuyo último domicilio conocido estaba en el Polígono Industrial Mataché, 8, Código Postal 14700 de Palma del Río, provincia de Córdoba, se procede a realizarla a través del presente anuncio a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El extracto de la notificación es el siguiente:

- Resolución definitiva del contrato suscrito con la empresa Loalva, S.L., para la ejecución de la obra "Mejora de Infraestructuras Municipales en Fuente Carreteros".

El expediente se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de:

Diputación Provincial de Córdoba
 Servicio Central de Cooperación con los Municipios
 Sección de Contratación
 Plaza de Colón, 15
 14071 Córdoba
 Teléfono de contacto: 957.21.12.65

Este Anuncio del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba a 20 de junio de 2103, El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 5.825/2013

Con fecha 1 de julio de 2013, la Diputada Delegada de Igualdad y Políticas Sociales, ha aprobado las siguientes
BASES DEL V CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DIGITAL "MIRADAS CIUDADANAS"

Primera. Objeto

La temática del concurso se centra en los diversos aspectos que configuran la vida de la ciudad y de los municipios cordobeses. Se trata de conseguir retratos del día a día que simbolicen los nexos de unión de la ciudad o pueblo con sus habitantes. Imágenes que representen las constantes vitales de la provincia de Córdoba a través de los ojos de la ciudadanía. Representaciones de la vida cotidiana, del uso que la vecindad hace de la oferta cultural que reciben de sus Ayuntamientos, Administraciones, Asociaciones e Instituciones, y por último que contengan valores de solidaridad, interculturalidad, y espacios de convivencia; en definitiva, plasmar la "Participación ciudadana a través de la cultura vivida y solidaria".

Segunda. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de MIL CUATROCIENTOS euros (1.400,00 €) que se imputarán a la aplicación 490.4930.48100 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el año 2013.

Tercera. Participantes

Podrán participar todas aquellas personas residentes en la provincia de Córdoba, excepto profesionales con dedicación exclusiva, que envíen sus fotografías en formato digital, siempre que se hayan realizado en los noventa días naturales siguientes a la pu-

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Manuel Pérez Moreno, con domicilio en Fuente Palmera, C/ Ingeniero Práxedes, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.399/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de reanudación prestación de desempleo, a D. Manuel Pérez Moreno, con domicilio en Fuente Palmera, C/ Ingeniero Práxedes Cañete Nº 3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.400/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de subsidio de desempleo, a Dª Eva Mérida Pérez, con domicilio en Priego de Córdoba, C/ Lora Nº 29, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

blicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Cada autor puede entregar hasta un máximo de cinco fotografías.

Cuarta. Datos de identificación

Cada una de las personas participantes consignará sus datos personales (nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono y e-mail) en el formulario electrónico que aparece como Anexo a la presente convocatoria, mientras que las fotografías irán en archivos adjuntos.

Quinta. Comisión de Valoración

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente, con arreglo a lo estipulado en la Base 25 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2013:

a) Presidenta:

- La Sra. Vicepresidenta 2ª, Delegada de Consumo y Relaciones Sociales.

b) Vocales:

- Cuatro Diputado/as Provinciales representantes de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.

- El Jefe del Departamento de Consumo y Relaciones Sociales, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

c) Asesores:

- Dos Técnicas/os de la Diputación con formación suficiente en la materia.

- Un fotógrafo profesional de reconocido prestigio.

Sexta. Formato de las fotografías e identificación

1. Sólo se admitirán en formato digital. Únicamente se admitirán fotografías en formato JPG de máxima calidad. En caso de remitir la fotografía en un formato distinto, quedará a criterio de la organización la admisión de la misma o la conversión de la fotografía a un formato compatible.

Asimismo, las fotografías tendrán un tamaño aproximado de 500 Kilobytes. En el caso de resultar seleccionadas, se solicitará a los participantes el archivo original o copia del mismo con un mínimo de 3 megabyte a 300 pp de resolución para facilitar su publicación en soportes de mayor tamaño.

Al respecto, el participante consiente expresamente cualquier modificación de resolución o tamaño que la organización efectúe en la fotografía remitida para su publicación, incluso en aquellos supuestos en los que la citada alteración pudiese afectar a la integridad de la obra.

Las imágenes se presentarán "a sangre", es decir que no se podrán añadir a las mismas márgenes, marcos, bordes o elementos similares que reduzcan su tamaño.

Se permite el retoque global de las fotografías, pero no se podrán añadir o eliminar elementos que modifiquen su composición original. En caso de duda y como comprobación se podrá exigir el archivo original.

2. Identificación de las obras.

Las fotografías en JPEG deberán nombrarse de la siguiente manera:

(Iniciales del primer nombre y los dos apellidos del autor)_ (Número del 1 al 5)_ (tres últimos dígitos más la letra mayúscula del NIF del autor)

Ejemplo: La tercera fotografía enviada por María del Carmen García García, con NIF 12.345.678-A se nombraría de la siguiente forma: MGG_3_678A

Séptima. Premios

1. Se otorgarán los siguientes:

1º premio, dotado con 800 €.

2º premio, dotado con 400 €.

Dos accésit: dotados con 100 € cada uno de ellos.

El jurado realizará -en función de la calidad de los trabajos, si lo estima oportuno- una selección de las 50 mejores fotografías presentadas.

2. Los galardonados podrán hacer mención del premio en sus acciones de promoción y publicidad, haciendo siempre referencia de forma destacada a la edición del concurso y al órgano convocante del mismo.

3. No podrá recaer más de un premio en una misma persona.

Octava. Presentación de solicitudes

1. Se abre un único plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso y de entrega de las fotografías, de 3 meses contados desde las 00:00:00 del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las 23:59:59 horas del día en que se cumplan los tres meses de la citada publicación.

2. Las solicitudes firmadas electrónicamente por el interesado o representante irán acompañadas de las fotografías con el formato y nomenclatura indicados en la Base Séptima y serán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico, que se encuentra en la dirección siguiente:

(http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento citado.

3. La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba. El acceso para el registro y envío de las fotografías podrá realizarse desde las siguientes direcciones:

<http://www.dipucordoba.es/tramites> o

<http://www.dipucordoba.es/miradasciudadanas>

4. Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

5. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La utilización del Tablón de Anuncios Electrónico será medio complementario de notificación en la instrucción del procedimiento.

Novena. Criterios de valoración

1. En todos los trabajos se valorará especialmente la calidad fotográfica y artística de las obras, como medio de comunicación y expresión plástica, y de manera singular que el tema tratado resulte de interés para entender los diversos aspectos de la vida

ciudadana y la solidaridad entre los habitantes de la provincia de Córdoba.

2. Los trabajos fotográficos presentados, que han de tener como fin la sensibilización con la solidaridad así como la motivación en la convivencia diaria de nuestros pueblos, serán evaluados y seleccionados conforme a criterios de representatividad del tema elegido, la originalidad y la calidad de la obra.

3. La mayor o menor aceptación popular de las fotografías presentadas, mediante la pulsación de las opciones "me gusta" o "no me gusta" en la página de la Red Social "Facebook" de la Diputación de Córdoba (<https://es-es.facebook.com/dipucordoba.es>), podrá ser tenida en cuenta por la Comisión de Valoración, a los efectos de la propuesta de los premios.

Décima. Exposición

La selección de las fotografías será válida para todas aquellas que se reciban en los plazos previstos (excepto las que presenten defecto de forma y/o calidad técnica).

Las personas premiadas serán elegidas por el jurado y serán expuestas sus fotografías durante las jornadas posteriores a la propuesta de la concesión de premios y hasta el día final de la exposición.

Igualmente, hasta la fecha de tal propuesta, las fotos admitidas al concurso podrán verse en la página de Facebook de la Diputación de Córdoba, pudiendo ser objeto de valoración por el público en general.

Undécima. Obligaciones de los participantes

1. Los participantes deberán comprometerse, en el formulario de presentación al concurso, a ceder, de forma exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de los trabajos presentados.

Esta autorización está referida al uso relacionado con el Concurso de Miradas Ciudadanas 2013 así como con la exposición de las fotografías seleccionadas. También podrán ser utilizadas para promocionar futuras ediciones del concurso y, en general, en el desarrollo de las diferentes acciones de comunicación que se promuevan desde la Diputación de Córdoba o desde cualquiera de sus órganos dependientes.

2. Las cuatro fotografías ganadoras de la convocatoria pasarán a ser propiedad de la Diputación Provincial de Córdoba. Este compromiso no implica la cesión de los derechos de propiedad intelectual de los autores de los trabajos.

3. En especial, los autores y/o titulares de los derechos de explotación de las fotografías que hubiesen participado en la exposición, o que hubiesen recibido alguno de los premios del presente concurso, aceptan expresamente la cesión en exclusiva de los derechos de explotación sobre las mismas, sin limitación geográfica. Esta cesión de derechos de explotación permitirá, por el máximo plazo legal, la reproducción, distribución o publicación de las obras en cualquier soporte o formato, digital o analógico, relacionado o no con el presente concurso, de forma aislada o junto a otras obras, y de forma gratuita o remunerada.

Esta cesión de derechos se llevará a cabo a favor de la Diputación de Córdoba, quien podrá ceder a terceros los derechos adquiridos sobre las mismas.

Con esta finalidad, los autores podrán ser requeridos para la remisión de las fotografías, en alta resolución o calidad, en el supuesto de que la fotografía remitida no permitiese la adecuada publicación de la misma.

4. Los concursantes se responsabilizan de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas.

5. La Diputación Provincial de Córdoba se reserva el derecho de publicar y exponer los trabajos premiados.

6. Los premiados, en el caso de hacer uso de la facultad reconocida en la Base Séptima, apartado 2, deberán comunicarlo previamente al Departamento de Consumo y Relaciones Sociales de la Diputación.

7. La participación en el concurso implica la total aceptación y conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

8. Todos los participantes, por el simple hecho de enviar su fotografía, autorizan la reproducción, distribución y comunicación pública de sus obras sin abono de derechos o contraprestación Diputación de Córdoba.

La autorización comprenderá el máximo plazo legal, y permitirá la reproducción de la obra en cualquier soporte, digital o analógico.

Queda, por tanto, expresamente autorizada la utilización de cualquier fotografía remitida, a la Diputación de Córdoba para la edición digital o en papel de cualquiera de sus soportes de comunicación. Las fotografías podrán ser utilizadas tal y como fueron remitidas, si bien podrán ser procesadas digitalmente sin limitación alguna. Las fotografías podrán ser exhibidas acompañadas de efectos gráficos o sonoros, y de forma completa o parcial, o de forma aislada o junto a otras fotografías.

Duodécima. Incumplimiento y reintegro de las subvenciones

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones, implicará la pérdida de la condición de beneficiario, dando lugar a la obligación de reintegrar a la Diputación las cantidades que hubieran sido percibidas, adicionadas en el interés de demora, conforme a lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable.

Procederá el reintegro del premio en los siguientes supuestos:

Obtención de un premio falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido

Incumplimiento de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la Base Undécima.

Decimotercera. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Jefe del Departamento de la Delegación de Consumo y Relaciones Sociales y se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Informe de las técnicas de Consumo y Relaciones Sociales de la Diputación de Córdoba sobre la adecuación de las fotografías presentadas a concurso a los criterios exigidos en las bases 1 y 9 de la presente convocatoria.

b) Propuesta de la Comisión Evaluadora que se constituya, a la vista de los proyectos y los informes técnicos emitidos y de conformidad con la valoración artística que hagan los asesores de la Comisión.

c) Resolución por el órgano competente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, concediendo los Premios y accésit previstos en la Base Séptima.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse por los interesados, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Decimocuarta. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en las presente Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2013 de la Diputación Provincial de Córdoba.

Anexo I

Formulario para tomar parte en el V Concurso de Fotografía

"Miradas Ciudadanas"

Nombre:
 Apellidos:
 Domicilio:
 Población: Código Postal
 Correo electrónico:
 Teléfono:
 Fotografías que desea presentar (archivo adjunto):
 Expone:

Primero. Que solicita tomar parte en el V Concurso de Fotografía "Miradas Ciudadanas" convocado por la Delegación de Consumo y Relaciones Sociales de la Diputación Provincial de Córdoba, para lo que adjunto los archivos siguientes, en formato JPEG, en número no superior a cinco y con la nomenclatura especificada en la Base Sexta de las que rigen el Concurso.

Segundo. Que autoriza expresamente la publicación de los trabajos presentados en las Redes Sociales de Internet de las que la Diputación Provincial de Córdoba forma parte, sin contraprestación alguna, salvo la que pudiera corresponder en el caso de resultar ganadora mi obra de alguno de los cuatro premios previstos en esta Convocatoria.

Tercero. Que me comprometo a ceder a la Diputación Provincial de Córdoba, de forma exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de los trabajos presentados.

Cuarto. Que declara expresamente que no se dedica profesionalmente a la fotografía, autorizando a la Diputación Provincial a comprobar ante la Agencia Estatal Tributaria la veracidad de este extremo.

En conformidad con todo lo anterior, firmo electrónicamente el presente documento.

Los datos recogidos pasarán a formar parte de un fichero automatizado propiedad de la Diputación de Córdoba, cuyo domicilio social está en la Plaza de Colón, 15 – 14001 Córdoba.

Los datos se utilizarán para la participación en el presente concurso, así como para la remisión de información de cualquier otra promoción o concurso que en el futuro efectúe la Diputación de Córdoba y estime de su interés.

Los datos se recogerán y almacenarán en un servidor con las debidas medidas de seguridad, que exige la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y que gestionará la Diputación de Córdoba. De acuerdo con dicha Ley, podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante correo electrónico dirigido a relacionessociales@dipucordoba.es

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra la anterior resolución que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante la Diputada Delegada de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, tal y como dispone el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Recurso contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP del presente anuncio, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley

29/1998, antes citada.

El presente documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 2 de julio de 2013, la Vicepresidenta 2ª de la Diputación, María Jesús Botella Serrano.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 5.370/2013

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Procedimiento que motiva la notificación: Notificación de la Resolución de Alcaldía de bajas por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba continuando el procedimiento de baja por caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local.

Relación de notificaciones que causan baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes:

Apellido 1.- Apellido 2.- Nombre.- Fec. nac.- Identificador.

Yuskiv; -; Mariya; 21/09/1969; X-07292180 F.

Nahhal; -; Mohammed; 24/11/1984; X-00124533 W.

Aguilar de la Frontera a 18 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 5.779/2013

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico regulador de las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Aguilar de la Frontera a 28 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 5.780/2013

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión plenaria celebrada el día 27 de junio de 2013, previa desestimación de la alegación presentada el día 30 de mayo de 2013 (NRE 6464) por D. Francisco Povedano Sánchez y D. Francisco Maestre Luque, aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de Aparcamientos Alternativos en las Vías Públicas de Aguilar de la Frontera (aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 25 de abril de 2013 y expuesta al público durante un plazo de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP nº. 84, de 6 de mayo de 2013, anuncio nº. 3.728/2013 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento). La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BOP; pudiéndose interponer contra este acuerdo, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOP, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. A continuación se publica el texto íntegro de la misma.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE APARCAMIENTOS ALTERNATIVOS EN LAS VIAS PÚBLICAS DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los aparcamientos en las vías públicas de Aguilar de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás normativa aplicable.

La presente ordenanza trata de compatibilizar el derecho de los ciudadanos a aparcar en las vías públicas de titularidad municipal y la equitativa distribución de la carga que supone para los vecinos el hecho de que los vehículos aparquen en la acera correspondiente a sus respectivas viviendas.

Artículo 2. Ámbito de la aplicación

La presente Ordenanza será aplicable a todas las calles de Aguilar de la Frontera que actualmente tengan estable un régimen de aparcamiento alternativo en una y otra acera, así como en aquellas otras respecto de las cuales se adopte esta medida.

La extensión del régimen de aparcamiento alternativo a aquellas calles del municipio actualmente no sometidas a dicho régimen, corresponde al Sr. Alcalde mediante Decreto debidamente motivado.

Artículo 3. Distribución equitativa de los tiempos de aparcamiento

En las calles con aparcamiento alternativo, los periodos de aparcamiento en cada una de las aceras deberán tener una misma duración en cómputo anual. Para la determinación de dicho cómputo se tendrá en cuenta el año natural.

La concreción de los periodos de aparcamiento en cada una de las aceras corresponde al Pleno Municipal mediante Acuerdo debidamente motivado. Dicha determinación podrá realizarse con carácter general para todas las calles sometidas a este régimen o respecto de una o varias calles en particular.

Disposición adicional

Por la Policía Local se elaborará y se mantendrá actualizado un listado de todas las calles de la localidad sometidas al régimen de aparcamiento alternativo en una y otra acera, en el que constarán los periodos concretos de aparcamiento en las distintas calles.

Disposición transitoria

En tanto el Sr. Alcalde no haga uso de la facultad contenida en el párrafo segundo del artículo 3º de la presente ordenanza, continuará siendo de aplicación el régimen de aparcamiento alternativo trimestral establecido en la "Ordenanza Reguladora de aparcamientos alternativos trimestralmente", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 86, de 15 de junio de 2004.

Disposición derogatoria

Queda derogada la "Ordenanza reguladora de aparcamientos alternativos trimestralmente", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 86, de 15 de junio de 2004.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

Aguilar de la Frontera, 28 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 5.787/2013

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2013, se ha procedido a la admisión a trámite del proyecto de actuación denominado "Modificado Proyecto de Actuación para Hotel-Restaurante-Gasolinera", con emplazamiento en Ronda N-331 con carretera de acceso Benamejé, promovido por Benalar Gestión S.L. y redactado por los Arquitectos Técnicos D. Eladio Aliste Moliz y D. David Rojo Puado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.c de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles, y con llamamiento a los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto de actuación, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Benamejé a 1 de julio de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 5.468/2013

Instruido por este Ayuntamiento expediente sobre anulación de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados por prescripción y errores en los mismos.

Constatado que deben darse de baja en la contabilidad municipal, por el presente se dispone un trámite de información pública durante un período de 20 días mediante inserción de anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos.

El expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que cualquier interesado pueda examinarlo alegar o reclamar lo que estime conveniente a sus derechos durante el mencionado plazo, ante la Alcaldía.

Transcurrido dicho plazo sin que haya habido reclamaciones, reparos u objeciones al expediente, el mismo se considerara definitivamente aprobado llevándose a efecto su contenido sin más trámite.

RELACIÓN DE OBLIGACIONES:

Nº de operación	Tercero	Importe			
22000004770	Proder,	342,94	11998000605	Antonia Mª Redondo	402,53
22000005123	Varios	221,66	11998000607	Antonia Mª Redondo	43,3
22001005778	Antonio Fco. García López	600,00	11998000608	Antonia Mª Redondo	1.096,62
22002004580	Antonio Á. Mariscal Gaitán	3.099,94	11998000609	Delegación de EC y HDA.	
22002004795	Aljaro, S.L.	423,34	11998000618	el mismo	1.154,06
22002005434	el mismo	338,83	11998000622	Diputación Pr.	1.082,54
22002005436	el mismo	1.437,28	11999000805	Antonia Mª Redondo	1.111,94
22002005437	el mismo	501,45	11999000829	Ángeles Reyes Martínez	
22003000791	Enken S. Prevención	805,5	11999000830	Ángeles Reyes Martínez	
22003005258	Tesorería Seguridad S.	316,58	12000000623	Juan Carlos Amaya Lara	
22004008594	Peña C. La Garrocha	300,00	12000000651	Procorsa	775,89
22004008596	Peña Barc. José M.Baquero	200,00	1200000653	Sémolas y Pastas alim. Del Sur	
22004008599	Club Ciclista El Castillo	600,00	1200000658	Antonia Mª Redondo	658,26
22004008600	ADC El Porraso	700,00	12001000886	Antonia Mª Redondo	494,41
22005000248	José D. Jurado Alonso	100,00	12001000955	Antonia Mª Redondo	85,01
22007002381	Asociación Ampa R.YC.	700,00	12002000955	Antonia Mª Redondo	289,51
22008008476	Domingo Ruano García	228,23	12003000664	Antonia Mª Redondo	1.036,3
22009008411	el mismo	33.427,17			
22009008650	Rafaela Belmonte Puga	3,00			
	TOTAL	44.345,92		TOTAL	103.673,63

En El Carpio a 21 de junio de 2013.- El Alcalde-Presidente,
Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

RELACIÓN DE DERECHOS:

Nº de operación	Tercero	Importe
11989000001	Tedesa	4.863,24
11989000004	Tedesa	6.125,84
11989000006	Tedesa	108,25
11989000007	Tedesa	1.964,67
11989000008	Tedesa	126,24
11989000009	Tedesa	76
11989000010	Tedesa	547,14
11989000012	Tedesa	29,32
11989000013	Tedesa	132,19
11989000015	Tedesa	6.360,6
11990000001	Tedesa	4.645,21
11990000003	Rafael Cobos Corredera	300,51
11990000006	Dip. Provincial	1.859,43
11991000001	Tedesa	644,82
11991000010	Bar x	3,56
11992000512	el mismo	4.560,01
11992000516	el mismo	802,62
11992000517	el mismo	2.077,29
11992000518	el mismo	30,65
11993000480	Tedesa	2.649,96
11993000481	Tedesa	1.164,63
11993000482	Tedesa	240,4
11993000493	el mismo	7.146,03
11994000520	Tedesa	2.376,14
11994000521	Tedesa	1.082,73
11994000527	el mismo	6.332,01
11995000490	el mismo	2.626,71
11995000492	el mismo	361,81
11995000498	el mismo	2.140,79
11995000500	varios contri privados	7.684,99
11995000501	Varios contri privados	
11995000509	Ayuntamiento de Pedro Abad	
11996000475	Antonia Mª Redondo	1.742,88
11996000477	Antonia Mª Redondo	37,87
11996000480	Ayuntamiento de Pedro Abad	
11997000504	el mismo	50,49

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 5.371/2013

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente Anuncio, el dictado de Resolución de procedimiento sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

- Expediente administrativo número 855/2012.

Hecho causante: Por infracción artículos 23.m, 26.i y 26.j, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Alberto Sánchez Espejo.

Domicilio: Calle C. La Andaluza, número 2.

Población: 14550 Montilla (Córdoba).

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Resolución sancionadora: 11 de febrero de 2013.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de recursos en la forma y plazos establecidos en la vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 15 de marzo de 2013.- El Alcalde,
Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 5.372/2013

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del

presente Anuncio, la incoación de expediente sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

Expediente administrativo número 955/2012.

Hecho causante: Infracción de lo determinado en el artículo 26, apartados h) e i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Doña Karen Quintero Pérez.

Domicilio: Calle Natalio Rivas, número 30, 2º Izq.

Población: 14850 Baena (Córdoba).

Fecha denuncia: 4 de diciembre de 2012.

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Providencia inicio: 22 de enero de 2013.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de recursos en la forma y plazos establecidos en la vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 14 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 5.375/2013

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente Anuncio, la incoación de expediente sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

Expediente administrativo número 954/2012.

Hecho causante: Infracción artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Don Antonio Rodríguez Sarmiento.

Domicilio: Calle Rafael Onieva Ariza, número 10, 1º.

Población: 14850 Baena (Córdoba).

Fecha denuncia: 17 de noviembre de 2012.

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Providencia inicio: 22 de enero de 2013.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de recursos en la forma y plazos establecidos en la vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 14 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 5.376/2013

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2013, acordó aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal de Demandantes y de la Selección de Personas Adjudicatarias de Viviendas Protegidas.

rias de Viviendas Protegidas.

A continuación se inserta el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y DE LA SELECCIÓN DE PERSONAS ADJUDICATARIAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Índice

Exposición de Motivos

Artículo 1. Objeto y principios rectores

Artículo 2. Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida

Artículo 3. Responsabilidad sobre el Registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos

Artículo 4. Cooperación con otras administraciones

Artículo 5. Solicitud de inscripción como demandantes. Requisitos subjetivos

Artículo 6. Presentación telemática

Artículo 7. Causas de denegación de la solicitud

Artículo 8. Plazo de resolución de la solicitud

Artículo 9. Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos

Artículo 10. Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro

Artículo 11. Criterios para la selección de la persona demandante de Vivienda Protegida

Artículo 12. Procedimiento de adjudicación

Artículo 13. Certificaciones

Artículo 14. Adjudicación y contrato

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición adicional tercera

Disposición adicional cuarta

Disposición final primera

Disposición final segunda

Disposición final tercera

Disposición final cuarta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La citada Orden desarrolla las previsiones, en materia de adjudicación de vivienda protegida, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, del Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, de la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 así como del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilita-

ción 2009-2012, regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Asimismo, mediante Decreto 1/2012, de 10 de enero, la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha dotado del Reglamento Regulador del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, al cual deberán adaptarse las bases reguladoras de los Registros constituidos, según dispone su Disposición Transitoria Primera.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, y de lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, por el que los Municipios, en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, se aprueba el siguiente articulado.

Artículo 1. Objeto y principios rectores

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Doña Mencía así como regular su funcionamiento.

2. Igualmente, establece las bases que tienen por objeto:

a) Proporcionar información actualizada que permita a los municipios andaluces y a la Administración de la Junta de Andalucía adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

b) Seleccionar las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas, con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la mencionada Ley 1/2010, de 8 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales.

3. Con tal finalidad, deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario/a de la misma. Los datos incluidos serán los que aporta la persona solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.

4. Esta norma reguladora hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2. Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal, carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del término municipal de Doña Mencía.

3. La creación y titularidad del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía conforme a lo dispuesto en la normativa autonómica dictada al efecto.

Artículo 3. Responsabilidad sobre el Registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia de la Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante la Alcaldía o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. El sistema utilizado en su organización será la aplicación informática facilitada por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

8. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de las personas administradas con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. Las personas inscritas y las entidades promotoras no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Reg. Público de Demandantes, que en todo caso será gratuito.

Artículo 4. Cooperación con otras administraciones

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por las personas demandantes.

Artículo 5. Solicitud de la inscripción como demandante. Requisitos subjetivos.

1. Para su inscripción en los Registros Públicos Municipales, las unidades familiares y de convivencia solicitantes de viviendas protegidas deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos de vivienda y suelo.

b) No ser ninguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia titular de pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones recogidas en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

2. Podrán inscribirse también las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberá renunciar a la misma, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada. Ante la dificultad de cumplimiento de la obligación de transmitir la vivienda, en su caso se acordarán las condiciones para la cesión de la vivienda o de su derecho de uso sobre la misma a este Ayuntamiento.

3. Podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes las personas físicas, mayores de edad, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad, sin que pueda estar incluida

una persona en más de una inscripción, salvo en el supuesto de los hijos con custodia compartida o los que tengan régimen de visitas establecido. En cualquier caso, deberá coincidir la adjudicación de la vivienda que se realice con la inscripción registrada.

4. Unidad familiar o de convivencia

a) Se entiende como unidad familiar la definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas. Podrán incluirse en dicha unidad las personas mayores de edad declaradas dependientes, cuyo cuidado corresponda a algún miembro de la unidad familiar.

b) Las referencias a unidad familiar se hacen extensivas a las personas que no están integradas en una unidad familiar, cuando sea una única persona la destinataria, o a las unidades de convivencia, entendiendo por estas a las personas que no integran una unidad familiar y que tengan la intención de convivir.

c) Todas las personas mayores de edad que integren una unidad de convivencia, distinta de la unidad familiar definida en el apartado a) serán titulares del contrato de compraventa o de alquiler y, por lo tanto, deben cumplir todos los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda.

d) El cálculo de ingresos se realizará conforme a lo establecido en los planes de vivienda y suelo, tanto autonómicos como estatales vigentes en su momento.

5. La solicitud se podrá presentar en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Doña Mencía, o a través de la web de la entidad, www.donamencia.es

6. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad a la persona solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

7. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado previsto en el Anexo 2 de la presente norma, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, dirección y nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento de todas las personas incluidas en la solicitud, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Cuando la solicitud presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores, la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

b) En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, de la persona solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda, acompañando documentación para su justificación.

d) Declaración responsable de ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, además presentarán la vida laboral y acreditación de ingresos.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés de la persona solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

8. La solicitud incluirá, además, la autorización a los órganos gestores de los Registros Públicos Municipales para verificar los datos incluidos en la misma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

Artículo 6. Presentación telemática

Aquellas personas que dispongan del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar la firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, podrán presentar la solicitud por vía telemática.

Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante la presentación del documento original electrónico, copia autenticada electrónicamente del documento o copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Registro Público de Demandantes podrá solicitar del correspondiente archivo público el cotejo del contenido de las copias aportadas y, excepcionalmente, ante su imposibilidad, requerirá a la persona solicitante la exhibición del documento o información originales. La aportación de las copias implica la autorización a este Registro para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro telemático único.

Si las solicitudes no fueran acompañadas de los documentos preceptivos, o estos no estuvieran verificados mediante firma electrónica, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, o su verificación mediante la presentación del documento original, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Causas de denegación de la solicitud

Son causas para denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsanen en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndoles de que si no lo hacen se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que las personas solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando la persona integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrita como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritas simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

Artículo 8. Plazo de resolución de la solicitud

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en dicho Registro. En caso de que se deniegue, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 9. Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida a la persona demandante, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.7 de esta norma reguladora.

b) La clasificación de la persona demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

Los ingresos mínimos y máximos, calculados por referencia al número de veces el IPREM, que se tendrán en cuenta para la clasificación de los demandantes, serán los que en cada momento establezca la normativa vigente.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción de la persona demandante.

A estos efectos la inscripción de las personas demandantes se realizará atribuyendo a cada una un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente.

2. Una vez realizada la inscripción, la persona demandante estará habilitada para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgándose a las personas inscritas la condición de demandantes de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de

la antigüedad, durante la inclusión de la persona demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no acarrea la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluida como demandante seleccionada o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que la persona demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 10 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime a la persona demandante inscrita de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinataria de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicataria.

Artículo 10. Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción en el Registro

1. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde el momento en que se produzca una modificación por la persona demandante de alguno de los datos aportados. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará esta circunstancia a las personas demandantes inscritas en el tercer trimestre del tercer año, al objeto de que puedan ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho de solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de estas normas reguladoras. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10 %.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá que comunicar entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El incumplimiento del deber establecido en el apartado anterior podrá lugar, previa audiencia de la persona solicitante, a:

a) La pérdida de la antigüedad en la inscripción, en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.

b) La cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que la persona inscrita deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso a una vivienda protegida.

6. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluida la persona demandante, se comunicará a ésta.

7. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varias personas demandantes inscritas en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todas las personas inscritas mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien lo solicite, conservando el asiento todos sus efectos para las restantes personas inscritas mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia a las que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando las personas inscritas dejen de cumplir los requisitos necesarios para ser adjudicatarias de una vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a las personas interesadas.

d) Cuando las personas inscritas hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona demandante excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionadas no se corresponda con las características de la persona demandante que constan en la inscripción registral; cuando la persona demandante seleccionada rechace la adjudicación antes de que el Registro comunique a la entidad promotora la relación de demandantes; o cuando la persona demandante seleccionada no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.

e) Cuando se haya comunicado por la entidad promotora la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 14.2 de estas Normas Reguladoras.

8. Salvo cuando se haya realizado a petición de la persona interesada, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a las personas demandantes inscritas.

Artículo 11. Criterios para la selección de la persona demandante de vivienda protegida

1. Para la selección de las personas demandantes a las que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) La persona demandante tiene que estar inscrita en el Registro Público de Demandantes.

b) La persona demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo 1).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en Doña Mencía inmediatamente anterior a la selección. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte la mayor cuantía de los ingresos.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidi-

rá por antigüedad en el Registro y, en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las próximas promociones para las que cumplan los requisitos.

3. En el supuesto de que un matrimonio, unidad de convivencia o pareja de hecho que haya presentado una solicitud conjunta en el Registro se separe con posterioridad, se procederá a practicar dos inscripciones diferentes, conservando ambas la misma antigüedad de la inicial.

Cuando los hijos o hijas de una unidad familiar o de convivencia alcancen la mayoría de edad y muestren su interés en acceder a una vivienda protegida, previa modificación de la inscripción inicial, deberán presentar una nueva solicitud, cuya antigüedad será la del momento en que se practique la inscripción.

Artículo 12. Procedimiento de adjudicación

1. Salvo las excepciones reguladas según la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través de los Registros Públicos Municipales en los siguientes casos:

- a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones de alquiler.
- c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla a los Registros Públicos Municipales en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

2. También se podrá seleccionar a través de los Registros los adjudicatarios de otras viviendas ofrecidas, cedidas o puestas a disposición del mismo, conforme al procedimiento que se establezca en su caso.

3. Una vez obtenida la calificación provisional de vivienda protegida, la persona titular de las viviendas solicitará al Registro Municipal de Demandantes la relación ordenada de personas demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

Para la tramitación de la solicitud será necesario justificar la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

Cuando la calificación provisional se haya obtenido mediante resolución expresa, ésta acompañará la solicitud. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

4. En el plazo de 30 días desde la solicitud, el Registro Público

de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que aquéllas estén ordenadas de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el titular de las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el Registro de Demandantes.

Para la elección de vivienda entre las personas demandantes seleccionadas el registro fijará los criterios de preferencia, primando, en caso de no fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitado.

5. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a las personas demandantes seleccionadas su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

6. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del titular de las viviendas, el Registro Público de Viviendas la comunicará al titular de las viviendas solicitante y a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

7. En caso de concurrencia en el tiempo de diferentes promociones, las personas suplentes de la promoción más antigua serán llamadas como titulares o suplentes en la promoción posterior. En el momento que el Registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes o suplentes en varias promociones, mandará nuevos suplentes a fin de cubrir el número de suplentes exigidos.

Artículo 13. Certificaciones

Terminada la relación ordenada conforme a lo establecido en el artículo 11, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionada, titular, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- b) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.
- c) Ingresos familiares ponderados calculados en número de veces el IPREM.
- d) Número de expediente de calificación en el que figure como demandante titular de vivienda.

Artículo 14. Adjudicación y contrato

1. La entidad promotora realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos treinta días desde el requerimiento, la entidad promotora excluirá a las personas demandantes seleccionadas

que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, las personas suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, la entidad promotora podrá convocar en un solo acto a todas las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante, se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la entidad promotora procederá en la forma prevista en el párrafo anterior a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidas las personas demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso la entidad promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, la entidad promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. En el plazo de diez días desde la adjudicación, la entidad promotora lo comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Asimismo el Registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto de que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la entidad promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

3. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

4. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

5. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidas en la inscripción registral.

Disposición adicional primera

En todo lo no previsto en las presentes normas reguladoras se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición adicional segunda

Una vez que la Consejería de Fomento y Vivienda ponga a disposición del Ayuntamiento la aplicación informática para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas, y en caso de ser necesario, se revisarán los términos de las presentes normas reguladoras, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera

El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Doña Mencía de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora como Anexo 2 a las presentes Normas.

Disposición adicional cuarta

Durante los tres primeros meses de la apertura del plazo para presentar solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes, se establece una moratoria en la antigüedad en el Registro, de forma que todas las solicitudes de inscripción tendrán la fecha de antigüedad del día del inicio de recepción de solicitudes.

Disposición final primera

Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en las presentes normas reguladoras se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición final segunda

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Doña Mencía de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente norma se someterán, en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta

La presente Norma Reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 19 de junio de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 5.373/2013

Por D. Octavi Font Prat, se ha solicitado Aprobación del Proyecto de actuación para Nave de establos y vivienda existente del T.M. de Dos Torres (Córdoba), con emplazamiento en Polígono nº 10, Parcela nº 48 de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den

por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres a 18 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 5.778/2013

Anuncio de aprobación definitiva - Presupuesto 2013

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que aprobado definitivamente el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el ejercicio 2013, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) Gastos por operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	2.783.544,49 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.042.421,35 €
Capítulo III: Gastos Financieros	183.465,73 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	1.134.766,32 €
B) Gastos por operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	1.067.056,85 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0
Capítulo VIII: Activos Financieros	0
Capítulo IX: Pasivos Financieros	332.504,56 €
TOTAL	7.543.759,29 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Ingresos por operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	2.393.622,59 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	79.818,92 €
Capítulo III: Tasas y otros Ingresos	272.476,37 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	3.902.038,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	41.171,90 €
B) Ingresos por operaciones de capital	
Capítulo VI. Enajenación de Inversiones Reales	0
Capítulo VII: Transferencias de Capital	854.631,51
Capítulo VIII: Activos Financieros	0
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0
TOTAL	7.543.759,29 €

PERSONAL FUNCIONARIO

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN

Puesto de trabajo o plaza ocupada	Nº	Vacante	Grupo	C. D.	C. E.
Secretario General	1	1	A1	26	12
Vicesecretario	1	0	A1	26	12
Interventor	1	0	A1	26	12
Vice Interventor	1	0	A1	26	12

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.1 Subescala Técnica					
Técnico Admon. General	Nº	Vacante	Grupo	C. D.	C. E.
	1		A2	26	11
2.2 Subescala Administrativa					
Administrativo/a	Nº	Vacante	Grupo	C. D.	C. E.
	1	0	C1	17	9
Administrativo/a	1	0	C1	17	9

Administrativo/a	1	0	C1	22	11
Administrativo/a	1	0	C1	17	9
Administrativo/a	1	0	C1	22	11
Administrativo/a	1	0	C1	17	9
Administrativo/a	1	0	C1	17	11
Administrativo/a	1	1	C1	17	9

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

3.1 Subescala de Servicios Especiales

3.1. A Clase Policía Local

3.1. A.1 Escala Ejecutiva	Nº	Vacante	Grupo	C. D.	C. E.
Subinspector	1	1	A2	18	9
3.1.A.1 Escala Básica	Nº	Vacante	Grupo	C. D.	C. E.
Policía	6	0	C1	17	9

3.2.C Personal de Oficios

TOTAL PLAZAS 20

PERSONAL LABORAL

ADMINISTRACION GENERAL

Clase puesto de trabajo o plaza ocupada	Nº	Vacante	Grupo	C. D.	C. E.
Administrativo/a	2	2	C1	12	1
Aux. Advo/a	3	3	C2	15	2
Conserje	1	1	C2	13	1

ARQUITECTURA Y URBANISMO

	Nº	Vacante	Grupo	C. D.	C. E.
Arquitecto Superior	1	1	A1	26	12
Oficial Encargado Obras	1		C2	18	10
Oficial Albañil	1	1	C2	14	4
Peon Albañil	1		C2	13	6
Alumbrado Publico					
Electricista	1		C2	14	8
Personal Oficios					
Carpintero Mantenimiento	1	1	C2	14	9
Suministro Abastecimiento					
Almacenista Mecánico	1	1	C2	13	4
Conductor Mecánico	1	1	C2	13	8
Maquinista Conductor	1	1	C2	14	9
Cementerio					
Sepulturero	1		C2	14	7B
Mantenimiento					
Limpiadoras/Es	10		C2	7	1
Promoción Cultural					
Auxiliar Biblioteca	1	1	C2	11	2
Animadora Centro Mujer	1	1	C1	18	2
Asesora Jurídica Cmim	1	1	A1	20	1
Promoción Cultural					
Monitor Deportivo	2	1	C1	11	1
Mantenimiento Inst. Deportiva	1	1	C2	13	3
Promoción Cultural					
Tec. M. Ambiente / Agrícola	1	1	A1	22	12

PERSONAL DE LA GUARDERIA

Educadoras Infantiles	8	0			
Directora	1		A2	21	
Cocinero	1		E	14	
Auxiliar de Cocina					
TOTAL PLAZAS	43				

PERSONAL EVENTUAL

Secretaria Personal de Alcaldía, Resp. Com y Protocolo					1
TOTAL PLAZAS					1

TOTAL PLAZA PERSONAL: 64

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuente Palmera a 25 de Junio de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 5.538/2013

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, ha dictado las siguientes resoluciones de delegación:

- De fecha 27 de mayo de 2013, en la Concejala Dña. Ana Belén Feria Sánchez, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tuvo lugar el pasado día 1 de junio, a las 13:00 horas, entre D. Rafael Reyes Gallardo y Dña. Alicia Baena Sánchez.

- De fecha 27 de mayo de 2013, en la Concejala Dña. Cristina Alguacil Luque, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tuvo lugar el pasado día 1 de junio, a las 12:00 horas, entre D. Rogelio Ángel Delgado Alameda y Dña. Keren García Ruz.

- De fecha 3 de junio de 2013, en el Concejal D. Agustín García Romero, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento, que tuvo lugar el pasado día 5 de junio, a las 20,30 horas, entre D. David Fernández González y Dña. Patricia Zamora García.

- De fecha 11 de junio de 2013, en el Concejal D. Antonio Salas Tejada, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento, que tendrá lugar el próximo día 22 de junio, a las 20,30 horas, entre Dña. Lidia Raigón Barrero y D. Tomás Avilés Casado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

Montilla, 24 de junio de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.762/2013

Don José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 2/2013 mediante suplemento, dentro del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Suplemento 2/2013, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley 39/88, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 2 de julio de 2013.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 5.768/2013

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en horario de 9:00 a 14:00 en el Departamento de Sanciones, sito en Avda. Blas Infante nº. 68 de Posadas, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Posadas (Córdoba) a 25 de junio de 2013.- El Alcalde, Antonio Jesús Ortega Borja.

Procedimiento que motiva la notificación:**Órgano responsable de la tramitación:** Departamento de Liquidaciones**Relación de notificaciones pendientes de la remesa:** 17679

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
4960228UG PV-393-T01/13	B80059751 AKARUI, S.L.	17.151,94	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
PUESTO 7 P.7-12-4 2013	46700970E BENAVENTE MACIAS EVA MARIA X2526527T	144,00	MERCADILLO
FERIA DE MAYO 5260721UG PV-393-T07/13	MAHMOOD ANSAR A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	252,31	PUESTOS Y BARRACAS
2013 PV-624-T18/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	1.069,17	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T19/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	11,10	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T22/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	15,50	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T23/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	78,96	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T24/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	18,95	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T25/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	18,95	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T26/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	18,95	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T27/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	18,38	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T28/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	18,95	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T29/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	9,19	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T30/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	12,06	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T32/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	12,63	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T33/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	17,23	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T34/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	15,50	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T35/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	14,93	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
		10,34	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2013 PV-624-T36/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	8,61	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T37/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	9,76	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T38/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	10,34	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T39/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	361,69	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T40/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	269,43	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T41/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	254,77	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T20/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	16,65	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T21/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	12,63	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2013 PV-624-T42/13	A14019970 MANUFACTURAS ANDALUZAS DERIVADOS HORMIGON S.A	251,10	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE SANCIONES

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 17679

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
7968FZB 19/2013	72962974M BELLE TUDELA MARTA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
9072FRD 389/2012	39166877Q CANTERO MILLAN JOSEFINA	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
6771FJH 28/2013	B85694404 CIA ESPAÑOLA DE GESTION Y RENTA RUSTICA, S.L.	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6771FJH 40/2013	B85694404 CIA ESPAÑOLA DE GESTION Y RENTA RUSTICA, S.L.	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2621CWN 59/2013	B85694404 CIA ESPAÑOLA DE GESTION Y RENTA RUSTICA, S.L.	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
. 69/2013	30468828S DOMENECH ORELLANA JOSE	600,00	NUEVO PROCESO ADMINISTRATIVO -Notificación Incoación *-
. 71/2013	28603601L ESPINO PEREZ MANUEL WALDO	160,00	NUEVO PROCESO ADMINISTRATIVO -Notificación Incoación *-
1748BYD 25/2013	30984756F HEREDIA HERNANDEZ VICTOR ALEX	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
2340FBH 16/2013	80131678T MARTIN DURAN RAFAEL	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
9344DLC 35/2013	30413014E MATA CARRASCO FRANCISCO DE LA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
7968GFS 246/2012	45743814B MORENO ROMERO JOSE	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
. 72/2013	80166854D RODRIGUEZ BERMUDEZ LAZARO	160,00	NUEVO PROCESO ADMINISTRATIVO -Notificación Incoación *-
9981GZR 36/2013	30506911X RODRIGUEZ HERRERO ELENA	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
. 65/2013	30505151K SANCHEZ DELIS MARIA ROSARIO	160,00	NUEVO PROCESO ADMINISTRATIVO -Notificación Incoación *-
4708FTV 254/2012	45738716L SOTO HOYOS DIEGO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
. 66/2013	30786897V TEJERO SANTIAGO MANUELA	180,00	NUEVO PROCESO ADMINISTRATIVO -Notificación Incoación *-

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 5.379/2013

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación del Acuerdo de Iniciación correspondiente al expediente sancionador núm. 36/13-LOC, resuelto por el Sr. Alcalde el día 03/06/2013, contra D. Domingo Dueñas Sánchez, con D.N.I. número 75.704.302-D, domiciliado en calle Adolfo de Torres, núm. 1-1ºB, de Pozoblanco (Córdoba), por presunta infracción de lo dispuesto en la Ley 7/2006, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, siendo tipificada como leve en virtud de lo establecido en su artículo 7.3 y sancionada al amparo del artículo 9.b, con multa de 301 euros hasta 24.000 euros, comunicándole que podrá formular en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación, las alegaciones que estime convenientes a su defensa con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, indicándole que el expediente administrativo y cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, 13 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Pablo Carrillo Herrero.

Núm. 5.763/2013

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra los expedientes:

- Modificación de créditos, nº. 05-AMG-2013, por importe de 450.000,00 euros.
- Modificación de créditos, nº. 06-AMG-2013, por valor de 16.381,70 euros.
- Modificación de créditos, nº. 07-AMG-2013, por cuantía de 70.365,40 euros.

Aprobados inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2013 y publicados en el Boletín Oficial de la provincia nº. 106, de fecha 06/06/2013; se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y concordantes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se indica el resumen a nivel de capítulos de cada uno de los citados expedientes:

Exp. nº. 05, 06 y 07-AMG-2013

Suplementos de créditos

Altas:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	450.000,00
4	Transferencias corrientes	16.381,70
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	70.365,40
Suman las altas		536.747,10

Financiación

Capítulo	Denominación	Importe
8	Remanente tesorería gastos generales	536.747,10
Suma la financiación		536.747,10
Total suplementos de créditos		536.747,10

Pozoblanco, 29 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Pablo Carrillo Herrero.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 5.781/2013

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión celebrada con fecha 4 de junio de 2013, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 23, reguladora del precio público por venta de productos y prestación de servicios realizados por el Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar los expedientes y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente.

Priego de Córdoba, 25 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 5.374/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

Expediente	Nombre	N.I.F.	Localidad	Acto
191/13	Gestión de Actividades y Servicios Empresariales S.A.	A29609757	Málaga	Notificación Nuevo Proceso Adm.
212/13	Gestión de Actividades y Servicios Empresariales S.A.	A29609757	Málaga	Incoación
246/13	Manuel Ángel Calderón López	30462486C	Córdoba	Incoación
266/13	Marius Cornil Nicolae	Y0577267G	Fernán Núñez	Incoación
228/13	Bodegas y Viñedos Vibora S.L.	B14759476	Montilla	Incoación Nuevo Proceso Adm.
238/13	Estindel Murcia S.L.	B41886508	Molina de Segura	Incoación
247/13	Sabina Zamfir	Y0746546A	San Clemente	Incoación
244/13	Francisco Garcia Giraldes	50609853D	Badolatosa	Incoación
254/13	Claudio Florentino Martín Beato	30512351E	Ecija	Incoación
272/13	Nabil Eddahbi	X3247787A	El Cuervo de Sevilla	Incoación
178/13	Benito Ruiz Crespin	11925420N	Leioa	Incoación

14/13	Invers Ocho S.A.	A80721269	San Sebastián de Los Reyes	Propuesta de Resolución
25/13	Amadora Flores Moreno	52540217Y	Andujar	Propuesta de Resolución

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 8:30 a 14,30 horas en la Jefatura de la Policía Local, sita en C/Ancha, 8 de La Rambla, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Rambla a 11 de marzo de 2012.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Jiménez Campos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo Sevilla

Núm. 5.383/2013

Se hace saber que en el Recurso Contencioso-Administrativo Cuestión de Ilegalidad número 28/2013, se ha dictado por Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera sentencia en 11/04/13, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Cuestión de Ilegalidad 28/13

Ilmos. Sres.

D. Victoriano Valpuesta Bermúdez, pte.

D. Eloy Méndez Martínez

D. Guillermo del Pino Romero

Sentencia

En Sevilla a 11 de abril de 2013.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha visto la presente cuestión de ilegalidad, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Córdoba, habiéndose personado y formulado alegaciones Vodafone España SA.

Ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. Eloy Méndez Martínez, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos

Que estimando, como estimamos, la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Córdoba contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local respecto a las Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, declaramos la nulidad del artículo 2.2, en cuanto incluye dentro de su hecho imponible el aprovechamiento especial del dominio público local cuando se utilicen antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales "con independencia de quien sea el titular de aquéllas"; y de su artículo 3.2, en cuanto atribuye la consideración de sujeto pasivo de la tasa a las empresas explotadoras de los mencionados servicios "tanto si son titulares de las correspondientes redes" que transcurran por el dominio público local "como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso,

acceso o interconexión a las mismas", así como del artículo 6, regulador de la base imponible y cuota tributaria, por considerarse dichos preceptos no ajustados a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, publíquese en el BOP de la provincia de Córdoba y comuníquese al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de esa ciudad, que planteó la cuestión de ilegalidad.

Así por ésta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Magistrado Ponente Ilmo. D. Eloy Méndez Martínez, estando la Sala celebrando audiencia pública, de lo que certifico. Doy fe.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a 14 de junio de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. María López Luna.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 5.442/2013

El Juzgado de lo Social Núm. 2 de Córdoba y su partido, hace saber:

Que en los autos de ejecución núm. 144/13, dimanantes de los autos de despido núm. 1397/12, a instancia de Melanio Hernando Fernández frente a Complejo Hotelero La Venta, se ha dictado resolución con fecha 12 de junio del año en curso, con la parte dispositiva que literalmente sigue:

"Se declara extinguida la relación laboral existente entre D. Melanio Hernando Fernández con la empresa Complejo Hostelerero La Venta de la Mancha S.L. Se condena a la demandada a que abone al actor el importe de la indemnización que asciende a la cantidad de 4.316,40 euros y a la cantidad de 3.921,60 euros en concepto de salarios dejados de percibir.

Así por este auto, contra el que puede recurrirse en Reposición, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Complejo Hostelerero La Venta de la Mancha S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente en Córdoba a diecinueve de junio de 2013.

Córdoba a 19 de junio de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.443/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 691/2013, se ha acordado citar a Sevytre S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 10 de septiembre de 2013, a las 12,50 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/

Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sevitire S.L. siendo su último domicilio en Córdoba, Ctra. Madrid Cádiz, Km. 398,5.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de junio de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.444/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1332/2013, se ha acordado citar a Fomento de Protección y Servicios S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de octubre de 2013, a las 10,00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fomento de Protecciones y Servicios S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 18 de junio de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.446/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1236/2012, a instancia de la parte actora don Gregorio López Alcántara, Rafael Varo Lozano y Josefa Palomino Luna contra Fogasa y Muebles Ruiz y Monreal S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 30/04/13 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando sustancialmente la demanda interpuesta por doña Josefina Palomino Luna, don Rafael Varo Lozano y don Gregorio López Alcántara contra la empresa Muebles Ruiz y Monreal S.L., condeno a la empresa demandada a que abone 6.566,29 € a do-

ña Josefina Palomino Luna y don Rafael Varo Lozano, y de 4.478,77 € a don Gregorio López Alcántara, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho cuarto de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Para interponer el recurso, si el recurrente no está exento del pago de la tasa, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, deberá aportarse justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la misma Ley, recordando a las partes, al objeto de evitar ulteriores subsanaciones, que el importe de la tasa se compone de una cantidad fija (500 € si no se tiene derecho a bonificación) y otra variable (0,1 % de la base imponible calculada conforme al art. 6 de la Ley 10/2012, con el límite de cuantía variable de 2.000 €, si se trata de persona física, o el 0,5 % de la base imponible hasta 1.000.000 €, y el 0,25 % sobre el exceso de esa cantidad, con el límite de cuantía variable de 10.000 €, si se trata de persona jurídica).

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado, en el mismo día de su fecha; de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Muebles Ruiz y Monreal S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de junio de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 5.378/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 401/2013 a instancia de la parte actora D^a Eva María Reyes Molina y Francisco Javier Morales Expósito contra Work Space S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Reclamación de Cantidad.

- Señalar el próximo día 7 de octubre de 2013, a las 10:10 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del Secretario judicial, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el art. 89.2 de la L.J.S.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se trata-se del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apareciendo registrada en el Libro-Registro de Reparto del Decanato reclamación por igual concepto y contra el mismo demandado, con número posterior al presente, turnada al Juzgado de lo Social Núm. Uno, solicítense su remisión, acordándose su acumulación, de acuerdo con el art. 30 de la Ley de Jurisdicción Social, a cuyo efecto remítase el oficio pertinente.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido de Letrado de su libre designación.

- Adviértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el art. 82.3 de la L.J.R.S.

- Se señala, a efectos de oír notificaciones, domicilio en esta Capital, en Avda. Agrupación Córdoba s/n.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de interrogatorio.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia del Magistrado D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla.- En Córdoba, a 20 de marzo de 2013.

Dada cuenta. Se admiten las pruebas interesadas.

Se accede a la citación del representante legal de la demandada con las advertencias del art. 309 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Valledellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos)/(año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Parte dispositiva

Acumúlense a los presentes autos núm. 401/13, los seguidos ante el Juzgado de lo Social Núm. Uno, registrados en este Juzgado bajo el núm. 511/13, a instancias de Eva María Reyes Molina, estando a lo acordado en decreto de fecha 20/03/13, citando al nuevo actor a los actos de conciliación y juicio señalado para el día 7 de octubre del 2013, a las 10:10 horas de su mañana, sirviendo el presente Auto de citación en forma.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº1446/0000/30/0592/2010, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Y para que sirva de notificación a la demandada Work Space S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de junio de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.384/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejecución número 133/13, dimanante del Procedimiento 1386/2012, seguido en este Juzgado a instancia de D. Juan Antonio Huertas Ríder contra Cristalería Luis Salamanca S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Ittma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Cristalería Luis Salamanca S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.898,61 euros en concepto de principal, más la de 173,91 euros calculados para intereses y 289,86 euros calculados provisionalmente para gastos y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles sa-

ber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cristalería Luis Salamanca S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de junio de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 5.789/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Gabriel Jiménez Varo, con D.N.I. 30405577Z.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación

cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: Nº 293/09/2011/SP.

Hechos: Construir casa de 70 m². aprox. con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación Cortijo Quintos, Ampliación La Florida. Cmno. Los Maises, Parc. 32-B.

Actuación a notificar: Resolución de Levantamiento de la Orden de Suspensión del Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 27 de junio de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 5.790/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Manuel Ordóñez Trujillo, con D.N.I. 30539716V.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: Nº 513/08/2013/SP.

Hechos: Construir una casa unifamiliar aislada de 12 x 16 m. y una piscina de 3 x 5 m., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Urbanización El Sol, C/ Lucero Nº 205 (Alcolea).

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 26 de junio de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.